

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.067/1963, promovido por don Adolfo Llovó Pérez, contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 5 de octubre de 1963, sobre multa, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación procesal de don Adolfo Llovó Pérez contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 5 de octubre de 1963, debemos declarar y declaramos esta Orden ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración del Estado; sin hacer especial imposición de costas al demandante.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos (Fiscalía Superior de Tasas).

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.734, promovido por doña Hortensia Redondo Estébanez, contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 22 de marzo de 1960, sobre multas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de doña Hortensia Redondo Estébanez, contra acuerdos de la Fiscalía Superior de Tasas de 22 de marzo de 1963 que al denegar el recurso de alzada deducido contra la resolución de la Fiscalía Provincial de Tasas de León de 31 de enero de 1963, dejó subsistente la sanción de 5.000 pesetas de multa, si bien substituyó por el abono de beneficios al cierre del establecimiento, durante el tiempo de tres meses por el que se acordó la clausura; resolución que, como ajustada a Derecho, dejamos firme y subsistente, sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos (Fiscalía Superior de Tasas).

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.040, promovido por don José Ordóñez Oyanguren contra acuerdo de esta Presidencia de 28 de diciembre de 1962 sobre multa por ejercicio clandestino en la profesión de Gestor, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y estimando el recurso inter-

puesto por don José Ordóñez Oyanguren contra el acuerdo dictado por la Presidencia del Gobierno en 28 de diciembre de 1962, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no estar ajustado a Derecho, reconociendo a la parte actora el derecho a la devolución de la multa de mil pesetas que le fué impuesta por el acuerdo recurrido, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.358, promovido por don Rafael González Juárez, como Presidente de la Asociación de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral, contra Decreto 1379/1962, de 14 de junio, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael González Juárez, en representación de la Asociación de Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, contra Decreto de 14 de junio de 1962, que modificó los párrafos quinto y sexto del Decreto de 13 de marzo de 1958, aprobatorio del Reglamento de la expresada Dirección General. Decreto que, como ajustado a Derecho, debemos confirmar y confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 50 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Antonio Benedicto García Muñoz, Rufino Cebador Mencías, Eugenio Moya Mayor.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Soler Rodríguez, Francisco Joaquín Fernández Contreras.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Bautista Marín Bou.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Carrasco Casip, Francisco Rodríguez, Miguel Martínez Cantarell.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Ramiro Arondo Hernández, José Carrascal González, Juan Antonio González García, Angel Trinidad Tomás, Angel Romero Aranda, José Sánchez Bonete, Vicente Serra Melia.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Carabaño Fuentes, Eduardo Mejías González.

De la Prisión Central de Gijón: Carlos Villaverde Seijas, Francisco Campaña Práxedes, Adrián PERRUÇA MarzO.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Irazo Turón, Heracleo Delgado Flaumenec.

De la Prisión Central de San Miguel de Reyes (Valencia):

Vicente Ribera Fas, Juan Augusto García Chullón.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Pedro Reyes Rico.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Federico

Willmont Pellejero, Eleuterio Córdoba Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José María Llopis López,

Emilio Espejo Jiménez, Rafael Gálvez Rey.

De la Prisión Provincial de Huesca: Gil Fustero Valles.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Reza Varela.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria:

Fernando Madrid Sacristán, José García Sánchez.

De la Prisión Provincial de León: Félix Manjón Rubio.

De la Prisión Provincial de Llerida: Ramón Carrera Freixenet.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Laureano Lafuente López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Orlando

Magdalena Martín, Francisco Acosta Rodríguez, José Luis

González Hernández, Antonio Vega González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Nozuelo Pérez

Jorge Florencio Morales.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Manuel Aznar Brun.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: José Mo-

lero Perdigones.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Manuel Ve-

lasco Cruz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid):

Fernando Mallorquín Ruiz.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Man-

cha (Ciudad Real): José María Suárez Murias.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): José Ballesteros

Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 20 de agosto de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 70 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Cid Valdivielso.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Natividad Barba Tebar, Aranzazu Ocampo Casina, María Dolores

González Díaz, Telesfora Ogara Urruturchu.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Clemente Soda

Botaya.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Peinado González,

Manuel Sánchez Gómez, Vidal de Nicolás Moreno, Angel Zorita

Delgado, Rafael Verdejo Lázaro, Jaime Cesáreo Fernández Al-

varez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Joaquina Caparrós

Fernández, Emeterio González Morán, Jerónimo García Almen-

dros, Juan Esteban Crespo, Francisco Arconada del Río, Sebas-

tían Expósito Riera.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Pilar

García Fernández, Antonio González Ontiveros, Manuel Mora

Caño, Amalia Fernández Alonso Vega.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura:

Luisa Ruiz Lanez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Miguel Es-

pinosa Franco.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz):

Bagdad Ben Haddu Ben Kaddu, José Fernández Fernández,

Francisco Gutiérrez Recio, Antonio Romero Fernández, Cle-

mente Hernández Minayo, Casimiro Herranz Rodríguez, Ernes-

to Sánchez del Monte, José Simón Varela, Antonio Rodríguez,

Mateo Asensio Alonso, Juan Pérez Jornet, Domingo Rayo Do-

mínguez, José Luis Camacho Bordallo, Eusebio Arroyo Tabares.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia):

Enrique Carreras Pons, Mateo Sánchez Gambín, Miguel Nogue-

ra Coll, Antonio González Grifán, José Ferrer Vila, Juan Mi-

guel Gómez Acedo, José Catalá Climent, Francisco Abad Hos-

talrich, José Aparicio Rico.

De la Prisión Provincial de Huelva: Carlos Pérez Jurado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fulgencio

López Camacho, Victorio López Torres, Emilio Fuentes García,

Joaquín Teso Carbajo, Abel Ibañez Abalat, Jesús Gómez Be-
lido, Pedro Ordás de la Fuente, Francisco Izquierdo Rodríguez,
José Aurelio García Prado, Juan Moreno Mora.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María del
Carmen García Cortes.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Torres Suárez.

De la Prisión Provincial de Santander: José Luis Ceballos

de la Cal.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Antonio

Navarro Castellano.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Antonio

Espada Ramos.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Bienvenido

Alvarez Fernández.

Del Destacamento Penal de Portlan-Iberia-Castillejo (Tole-

do): Aurelio Llorente Gaitero.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Ambrosio Rodri-

guez Pereira.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid):

Ramón Pérez Hernández.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): José Rodríguez

Cantudo, Juan Girón García, Camilo Esteve Pico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 10 de septiembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de enero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Fernández Antolínez.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 21 de los corrientes, sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Fernández Antolínez contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de septiembre de 1963 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Fernández Antolínez, debemos declarar y declaramos que por no haber contrariado el ordenamiento jurídico establecido en la materia procede confirmar la resolución denegatoria de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 14 de septiembre de 1963, confirmada tácitamente en reposición que declaramos firme y subsistente; sin hacer especial imposición de las costas causadas en la presente litis.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1965.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 20 de diciembre de 1957 y de 11 de junio de 1964, y la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964, y Orden ministerial de 28 de julio de 1964, se aprueba el Convenio Nacional con la mención Conv. Nal. número 18/1965 para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Segundo.—Extensión.

a) Territorial: Nacional.

b) Subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que, figuran en la relación presentada por la Agrupación, con